

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA -

ANONIMA " EXICENTRO S. A. " -

C U A N T I A : S/.2'000.000,00. -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del

Guayas, República del Ecuador, hoy quince de junio de

mil novecientos noventa, ante mí, abogado EDUARDO AL-

BERTO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo del cantón

Guayaquil, comparecen las siguientes personas : GIOMAR JAI-

RALA QUADE, quien declara ser ecuatoriana, soltera, se-

cretaria; DEBORA CHIRIBOGA HIGH, quien declara ser ecua-

toriana, soltera, estudiante; AUDELIA CHIRIBOGA HIGH, -

quien declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante; AUDELIA

HIGH DE CHIRIBOGA, quien declara ser estadounidense, enten-

dida en el idioma español, casada, ejecutiva, FERNANDO RIVA-

DENEIRA LA MOTA, quien declara ser ecuatoriano, soltero, es-

tudiante, todos ellos por sus propios derechos.- También com-

parece el señor GUIDO CHIRIBOGA PARRA, quien declara ser ecua-

toriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos , para

dar su autorización a su cónyuge la señora Audelia High de -

Chiriboga. -----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados

en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obli-

garse y contratar, a quienes por haberse identificado -

con sus respectivas cédulas de ciudadanía, doy fe de

conocerlos; los mismos que comparecen a otorgar esta

escritura pública de constitución de compañía anónima,

sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos,

1 a la que proceden de una manera libre y espontánea;

2 y, para su otorgamiento me presentan la minuta que  
3 dice así : -----

4 " SEÑOR NOTARIO : En el registro de escri-  
5 turas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual  
6 conste la constitución simultánea de una compañía anóni-  
7 ma y más declaraciones y convenciones que se determi-  
8 nan al tenor de las siguientes cláusulas : -----

9 C L A U S U L A P R I M E R A : INTERVINIENTES.- Intervie-  
10 nen en la celebración de la presente escritura pública  
11 y manifiestan su voluntad de constituir la compañía -  
12 anónima " EXICENTRO S. A.", las personas cuyos nombres  
13 y nacionalidades, se expresan a continuación : -----

14 Giomar Jairala Quade, ecuatoriana , soltera; -----

15 Débora Chiriboga High, ecuatoriana, soltera; -----

16 Audelia Chiriboga High, ecuatoriana, soltera; -----

17 Audelia High de Chiriboga, estadounidense, casada; -----

18 Fernando Rivadeneira La Mota, ecuatoriano, soltero . -

19 También comparece, el señor Guido Chiriboga Parra, ecua-  
20 toriano, casado, quien declara que autoriza a su cón-

21 yuge, Audelia High de Chiriboga, para que suscriba y

22 pague las acciones que se determinan en el presente

23 instrumento.- Todos los comparecientes son mayores de

24 edad, y domiciliados en la ciudad de Guayaquil, e in-

25 tervienen por sus propios y personales derechos. ----

26 C L A U S U L A S E G U N D A : Los fundadores mencio-

27 nados en la cláusula que antecede, han aprobado el

28 siguiente estatuto, que forma parte integrante del con-

trato social de la compañía. -----

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA " EXICENTRO S. A. " .-

C A P I T U L O P R I M E R O : CONSTITUCION, DENOMINACION,  
OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES. -----

A R T I C U L O P R I M E R O : DENOMINACION OBJETIVA. Con  
la denominación de EXICENTRO S. A., se constituye una

compañía, que se registrará por la Ley de compañías y por  
las disposiciones que constan del presente estatuto so-  
cial. -----

A R T I C U L O S E G U N D O : OBJETO SOCIAL.- La compa-  
ñía se dedicará a la actividad mercantil como distribuido-  
ra, intermediaria, mandataria, mandante, agente, representante

de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extran-  
jeras, cuenta correntista mercantil y prestamista mercan-

til de bienes que no consistan en dinero. Se dedicará,  
así mismo, a la adquisición, enajenación, tenencia, co-

rretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación

y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos,

de maquinarias, vehículos automotores, materias primas

y productos elaborados y semielaborados, para la industria,

agricultura, ganadería y minería; a la constitución y

promoción de propiedades horizontales; a la compra, per-

muta, comisión, intermediación y corretaje de productos

agrícolas, industriales, alimenticios, ganado, aves y

piedras; a la compra y venta, para sí, de acciones y

participaciones de sociedades merxantiles. Prestará servi-

cios de asesoría en los ramos financieros, bursátil, -

de seguros, de colocación de capitales, de inversión de valo-

1 res y en las actividades previstas en su objeto y realizará

2 avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles. Desarrolla-

3 rá e implementará sistemas de procesamiento de datos y brin-

4 dará la asesoría y asistencia técnica para tales actividades.

5 Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,

6 mediante la instalación y administración de agencias de via-

7 je, de hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros co-

8 merciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de re-

9 creación, casinos y salas de juego de azar y recreativos. Se

10 dedicará también a la importación, ensamblaje, fabricación y

11 comercialización de artículos para el hogar y la oficina y de

12 equipos electrodomésticos y electrónicos. Se dedicará también

13 a la industrialización y comercialización de productos téxti-

14 les , plásticos, de papel, agrícolas, ganaderos y forestales.

15 En tre las actividades no se incluirán las representa-

16 ciones y oficinas financieras, ni el préstamo ni admi-

17 nistración de dineros u otros activos financieros. Pa-

18 ra el cabal cumplimiento de cualesquiera de estos ob-

19 jetivos y la realización de estas actividades, la com-

20 pañía podrá importar, exportar, comprar, vender y ad-

21 ministrar bienes, adquirir acciones de compañías anóni-

22 mas y participaciones de compañías de responsabilidad -

23 limitada, constituídas o por constituirse y ejecutar

24 toda clase de actos y celebrar toda clase de contra-

25 tos, tanto civiles como mercantiles, permitidos por

26 la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad,

27 que se relacionen con su objeto. -----

28 A R T I C U L O T E R C E R O : D O M I C I L I O . - La compa-

1 ñía tiene su domicilio principal en esta ciudad de 2  
Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer

3 sucursales y agencias dentro y fuera del país. -----

4 A R T I C U L O C U A R T O : P L A Z O . - El plazo de du-  
5 ración del presente contrato, es de cincuenta años,  
6 contados a partir de la inscripción de la presente es-  
7 critura de constitución de la compañía en el Regis-  
8 tro Mercantil del cantón Guayaquil. -----

9 A R T I C U L O Q U I N T O : C A P I T A L S O C I A L . - El capi-  
10 tal social de la compañía es de DOS MILLONES 00/100  
11 SUCRES ( S/.2'000.000,00 ), dividido en dos mil -  
12 ( 2.000 ) acciones ordinarias, nominativas e indivisi-  
13 bles, de un valor nominal de Un mil sucres cada -  
14 una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno  
15 al dos mil inclusive. Cada acción que estuviere total-  
16 mente pagada dará derecho a un voto en las delibera-  
17 ciones de la Junta General de Accionistas. Las accio-  
18 nes no liberadas tendrán ese derecho en proporción a  
19 su valor pagado. Los títulos de las acciones conten-  
20 drán las declaraciones exigidas por la Ley y lleva-  
21 rán las firmas del Presidente y del Gerente General.

22 A R T I C U L O S E X T O : Las acciones se transfie-  
23 ren de conformidad con las disposiciones legales per-  
24 tinentes. La compañía considerará como dueños de las  
25 acciones a quienes aparezcan como tales en su libro  
26 de Acciones y Accionistas. -----

27 A R T I C U L O S E P T I M O : En caso de extravío,  
28 pérdida, sustracción o inutilidad de un título de ac-

1 ciones, se observarán las disposiciones legales para con-  
2 ferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, -  
3 sustraído o inutilizado. -----

4 C A P I T U L O S E G U N D O : DEL GOBIERNO, DE LA  
5 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. -----

6 A R T I C U L O O C T A V O : La compañía será gober-  
7 nada por la Junta General de Accionistas y adminis-  
8 trada por el Presidente, el Gerente General, el Ge-  
9 rente y demás funcionarios, quienes tendrán las atri-  
10 buciones que les competen por las leyes y las que  
11 este estatuto les señale. -----

12 A R T I C U L O N O V E N O : DE LA REPRESENTACION LE-  
13 GAL DE LA COMPAÑIA.- La representación legal de la  
14 compañía estará a cargo, indistintamente, del Gerente  
15 General y del Presidente, en todos sus negocios u ope-  
16 raciones así como en sus asuntos judiciales y extra-  
17 judiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro  
18 funcionario. -----

19 C A P I T U L O T E R C E R O : DE LA JUNTA GENERAL-  
20 DE ACCIONISTAS. -----

21 A R T I C U L O D E C I M O : La Junta General, for-  
22 mada por los accionistas, legalmente convocados y reu-  
23 nidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus  
24 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionis-  
25 tas, al Presidente, al Gerente General, al Gerente  
26 y a los demás funcionarios y empleados de la misma.

27 A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O : DE LAS  
28 CONVOCATORIAS.- Toda convocatoria a los accionistas, pa-

ra la Junta General, se hará mediante aviso publica-  
do por la prensa, suscrito por el Gerente General o  
por el Presidente, o quienes hagan sus veces, en la  
forma y con los requisitos que determinan la Ley y  
los Reglamentos. El Comisario será convocado especial  
e individualmente para las sesiones de la Junta Gene-  
ral de Accionistas, pero su inasistencia no será cau-  
sa de diferimiento de la reunión. -----

A R T I C U L O    D E C I M O    S E G U N D O : DE LAS  
JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los  
dos artículos precedentes, la Junta General de Accio-  
nistas se entenderá convocada y quedará válidamente -  
constituída, en cualquier tiempo y lugar del territo-  
rio nacional, para tratar cualquier asunto , siempre  
que se encuentre presente o representada la totalidad  
del capital social pagado y los accionistas acepten  
por unanimidad , constituirse en Junta General y es-  
tén también unánimes sobre los puntos a tratarse en  
dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta  
General de Accionistas, celebradas conforme lo dispues-  
to en este artículo , deberán ser suscritas por todos  
los accionistas o sus representantes que concurrieren  
a ellas, bajo la pena de nulidad.-----

A R T I C U L O    D E C I M O    T E R C E R O : La Junta  
General no podrá considerarse legalmente constituída  
para deliberar en primera convocatoria, si no está re-  
presentada por los concurrentes a ella, por lo me-  
nos la mitad del capital pagado. Las Juntas Genera-

1 les se reunirán, en segunda convocatoria, con el nú-  
2 mero de accionistas presentes debiendo expresarse así  
3 en la convocatoria que para el efecto se haga. En  
4 el caso de tercera convocatoria, se estará a lo pre-  
5 visto en la Ley de compañías. Para establecer el quo-  
6 rum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asis-  
7 tentes que deberá formular el Gerente General y fir-  
8 marla conjuntamente con el Presidente, o quienes hi-  
9 cieren sus veces. -----

10 A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O : Los accio-  
11 nistas pueden hacerse representar en las sesiones de  
12 Junta General por otras personas, mediante carta diri-  
13 gida al Gerente General o al Presidente, pero el Pre-  
14 sidente, el Gerente General, el Gerente y el Comisa-  
15 rio, no podrán ostentar esta representación. -----

16 A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O : La Junta  
17 General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligato-  
18 riamente, por lo menos una vez al año, dentro de  
19 los tres meses posteriores a la finalización del e-  
20 jercicio económico. En la preindicada reunión anual,  
21 la Junta deberá considerar, entre los puntos de su  
22 orden del día, los asuntos especificados en los li-  
23 terales c), d) y e) del artículo décimo octavo del  
24 presente estatuto. La Junta General Extraordinaria de  
25 Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así  
26 lo resolviere el Gerente General o el Presidente, o  
27 quienes hicieren sus veces o, cuando se lo solicita-  
28 ren a éste o a aquel, uno o más accionistas que

representen , por lo menos, la cuarta parte del capital social. -----

A R T I C U L O   D E C I M O   S E X T O : La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía, y, el Gerente General, actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. -----

A R T I C U L O   D E C I M O   S E P T I M O : Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema de habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina o impresas por cualquier otro medio, foliadas y rubricadas por el Gerente General. -----

A R T I C U L O   D E C I M O   O C T A V O : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas : a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Gerente y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos, cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y a

1 signarles gastos de representación, si lo estimare -

2 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inven-

3 tarios y más cuentas que el Gerente General, previo

4 el informe del Comisario, someta anualmente a su con-

5 sideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)

6 Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas

7 y fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la

8 formación del fondo de reserva legal de la sociedad,

9 porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la

10 Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales

11 de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier

12 punto que le sometan a su consideración el Presiden-

13 te, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar -

14 el presente estatuto; i) Autorizar la enajenación o

15 gravamen de los bienes raíces de la compañía; j) -

16 Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, -

17 las gerencias seccionales; subgerencias, jefaturas de-

18 partamentales y demás organismos administrativos que -

19 exija el movimiento económico de la compañía y seña-

20 lar a los funcionarios que al efecto elija, sus a-

21 tribuciones, entre las que no se incluirá la represen-

22 tación legal, por ser simple administradores inter-

23 nos; y, k) Las demás atribuciones permitidas por la

24 Ley. -----

25 C A P I T U L O C U A R T O : DEL PRESIDENTE, DEL GE-

26 RENTE GENERAL Y DEL GERENTE. -----

27 A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O : El Pre-

28 sidente, el Gerente General y el Gerente, accionistas

o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

A R T I C U L O V I G E S I M O : DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones : a) Ejercer, indistintamente y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y, por consiguiente, podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos sin más limitación que la establecida por este estatuto; b) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión del Gerente General; d) Firmar, conjuntamente con el Gerente General - Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; y e) Las demás atribuciones establecidas en este estatuto. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones, por el Gerente de la compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.

A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O : DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales atribuciones son : a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitación que la esta-

1 blecida por este estatuto; b) Suscribir conjuntamente  
2 con el Presidente de la compañía, los títulos de las  
3 acciones o los certificados provisionales y las Actas  
4 de las sesiones de Junta General de Accionistas; c)  
5 Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta Ge-  
6 neral de Accionistas, sus expedientes, el Libro Talo-  
7 nario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionis-  
8 tas de la compañía; d) Preparar los informes, ba-  
9 lances y más cuentas, que deberán ser puestos de in-  
10 mediato a consideración del Comisario; y, e) Las demás  
11 que para el administrador establezcan la Ley de com-  
12 pañías, la Junta General y el presente estatuto. En  
13 caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento,  
14 será subrogado, con estos mismos deberes y atribucio-  
15 nes, por el Gerente de la compañía; en caso de fa-  
16 llecimiento, hasta que la Junta General designe al  
17 titular. -----

18 A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O : DEL  
19 GERENTE.- El Gerente tendrá las atribuciones que le  
20 confiera la Junta General, entre las que no se in-  
21 cluirá la representación legal, debiendo reemplazar al  
22 Presidente o al Gerente General, cuando estos falta-  
23 ren, estuvieren impedidos, se ausentaren o fallecie-  
24 ren, con los mismos deberes y atribuciones del fun-  
25 cionario al que reemplace; en caso de fallecimiento,  
26 hasta que la Junta General designe al titular. ----

27 C A P I T U L O Q U I N T O : DEL COMISARIO.-----

28 A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O : La

Junta General de Accionistas nombrará un comisario, el

cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. -----

C A P I T U L O    S E X T O :    D I S P O S I C I O N E S    G E N E R A L E S . -

A R T I C U L O    V I G E S I M O    C U A R T O :    R E S E R -

VA LEGAL.- La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento ( 10% ) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías. -----

A R T I C U L O    V I G E S I M O    Q U I N T O :    D I S T R I -

BUCION DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas.- Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. ---

A R T I C U L O    V I G E S I M O    S E X T O :    D I S O L U -

CION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga, actuará como tal

1 el Gerente General o el Presidente de la compañía, in-  
2 mediatamente o, quienes hicieren sus veces. -----

3 C L A U S U L A T E R C E R A : DECLARACIONES.- Los ac-

4 cionistas fundadores hacen la siguiente declaración : -

5 Que el capital de la compañía ha sido suscrito en

6 su integridad y, pagado, en el veinticinco por cien-

7 to del valor de cada una de las acciones suscritas,

8 de la siguiente manera : -----

9 Giomar Jairala Quade, una acción ordinaria de un mil

10 sucres de la cual ha pagado en numerario la cuarta

11 parte de la acción, o sea doscientos cincuenta sucres;

12 Debora Chiriboga High, una acción ordinaria de un mil

13 sucres de la cual ha pagado en numerario la cuarta par-

14 te de la acción, o sea doscientos cincuenta sucres;

15 Audelia Chiriboga High, una acción ordinaria de un mil

16 sucres de la cual ha pagado en numerario la cuarta par-

17 te de la acción, o sea doscientos cincuenta sucres; -

18 Audelia High de Chiriboga, mil novecientas noventa y

19 seis acciones ordinarias de un mil sucres cada una, de

20 las cuales ha pagado en numerario la cuarta parte, de

21 cada acción, o sea, cuatrocientos noventa y nueve mil

22 sucres; y, -----

23 Fernando Rivadeneira La Mota, una acción ordinaria de

24 un mil sucres de la cual ha pagado, en numerario, la

25 cuarta parte de la acción, o sea doscientos cincuen-

26 ta sucres. -----

27 Todo lo cual consta del certificado de la cuenta de

28 integración de capital, extendido por el Filanbanco S.



SUBSECRETARÍA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL

RESOLUCIÓN No. 151

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION LITORAL

En uso de las facultades que le conceden el Decreto Supremo No. 789 de 11 de septiembre de 1975, el Acuerdo No. 663 de 20 de mayo de 1976; y, el Decreto Ejecutivo No. 63 de 27 de agosto de 1984; y,

Considerando el Decreto Ejecutivo No. 3049 de 6 de julio de 1987 y el Decreto Supremo No. 1875 de 27 de septiembre de 1977, el Acta de Declaración de Inversión Nacional No. 112 de 17 de julio de 1987, la solicitud y documentación presentada por la señora Adelia High Watson de Chiriboga; y, el informe favorable No. DRI-IL 171 MICIP de 17 de julio de 1987, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras,

RESUELVE :

AUTORIZAR a la señora ADELIA HIGH WATSON DE CHIRIBOGA de nacionalidad estadounidense, residente en el Ecuador, en forma legal, según lo ha demostrado con la Visa de Inmigrante, concedida el 4 de mayo de 1964 y transferida a su nuevo pasaporte el 28 de agosto de 1984, por el Director General de Extranjería en Quito y registrado con el - \$ 114.890, para que invierta con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador y en empresas unipersonales.

La señora ADELIA HIGH WATSON DE CHIRIBOGA por tener la calidad de INVERSIONISTA NACIONAL, según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus reformas, hará uso de la presente autorización, las veces que fuere necesario, para lo cual en cada ocasión, presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por un Notario Público.

La señora ADELIA HIGH WATSON DE CHIRIBOGA deberá presentar a este - Portafolio, durante el primer mes de cada año, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediato anterior, dando de esta manera cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del - Acuerdo No. 495 de 16 de julio de 1985, emitido por el Señor Ministro de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, y publicado en el Registro Oficial No. 239 de 31 de julio del mismo año.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

.../2...



SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIPI EN EL LITORAL

RESOLUCION No. 151

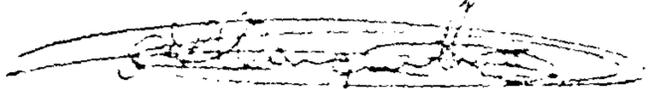
..12..

La presente Resolución, deja a salvo las limitaciones y prohibiciones establecidas para ciertas actividades o sectores de la producción.

COMUNIQUESE.-

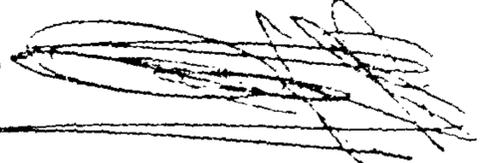
21 JUL. 1987

DADO, en Guayaquil, a

  
Dr. Roberto Illingworth Cabanilla  
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS,  
COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL

  
GV:VC:PG.

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION.- Doy cumplimiento a lo dispuesto a la presente Resolución número ciento cincuenta y uno Protocolizo, y la inserto en el archivo a mi cargo de todo lo cual doy fe, Guayaquil, Veintidos de Julio de mil novecientos ochenta y siete.



1 A., el mismo que se agrega para que forme parte in-  
2 tegrante de esta escritura. El saldo del valor de ca-  
3 da una de las acciones suscritas será pagado por los  
4 accionistas en el plazo de dos años, contados a par-  
5 tir de la inscripción de la escritura de constitución  
6 en el Registro Mercantil, en numerario o en especie,  
7 según lo resuelva la Junta General de Accionistas. --

8 Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás -  
9 formalidades de estilo, para la plena validez y per-  
10 feccionamiento de esta escritura pública, dejándose cons-  
11 tancia de que cualquiera de los accionistas queda au-  
12 torizado para efectuar los trámites necesarios para ob-  
13 tener la constitución en el Registro Mercantil corres-

14 pondiente.- Firmado : LUIS A. CHIRIBOGA BIAGGI.- A B O -  
15 G A D O.- Registro número : cinco mil novecientos cua-  
16 renta y cinco ". -----

17 Se agrega a la presente escritura pública el certi-  
18 ficado de la cuenta de Integración de Capital. -----

19 Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agre-  
20 gado, que en un mismo texto quedan elevados a escri-  
21 tura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después  
22 de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritu-  
23 ra pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y  
24 la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto. *h*

25  
26  
27 *Giomar Jairala Quade*  
28 Giomar Jairala Quade

C.C. 0903805570

C.V. 104-111

Debora Chiriboga High

C.C. 090288233-1

C.V. 009 exonerada.

*Debora Chiriboga*  
Audelia Chiriboga High

C.C. 0902882349

C.V. 104-112

*Audelia High de Chiriboga*  
Audelia High de Chiriboga

C.C. 090478641-5

C.V. exonerada.

*Fernando Rivadeneira La Mota*  
Fernando Rivadeneira La Mota

C.C. 09012511268

C.V. 347-104

*Guido Chiriboga Parra*  
Guido Chiriboga Parra

C.C. 0900396268

C.V. 104-147

EL NOTARIO,

*Eduardo Alberto Falquez Ayala*  
ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero este

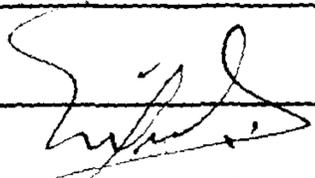
QUINTO TESTIMONIO, en trece fojas útiles, que sello y

firmando en la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa.



EDUARDO FALQUEZ AYA  
NOTARIO SEPTIMO DEL

DOY FE: Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 90-2-111-0002170, de fecha veinte de Julio de mil novecientos noventa, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la constitución de la compañía a que se refiere el presente testimonio. - Guayaquil, Julio veinte de mil novecientos noventa.

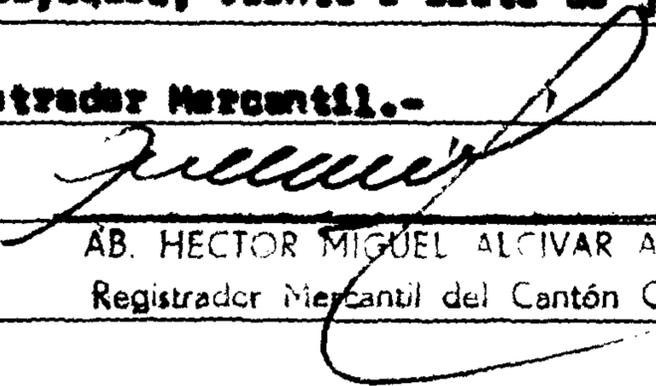


EDUARDO FALQUEZ AYA  
NOTARIO SEPTIMO DEL

CERTIFICO: que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 90 - 2 - 1 - 1 - 0002170, dictada el veinte de julio de mil novecientos noventa, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intenden

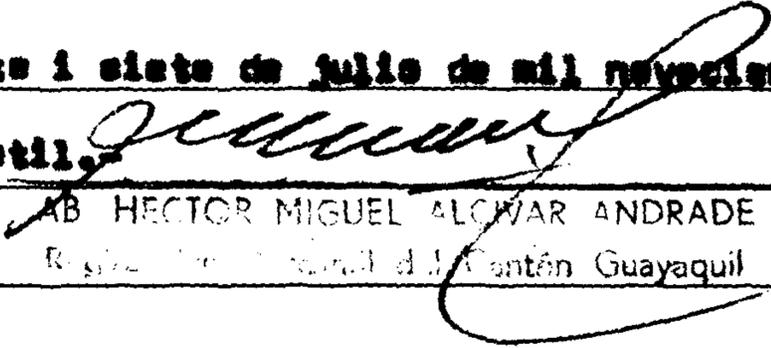
cia de compañías, queda inscrita esta escritura la misma que contiene

la constitución de EXICENTRO S.A. de fojas 17.294 a 17.315, número -  
1.920 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el  
número 12.380 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i siete de julio de  
mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

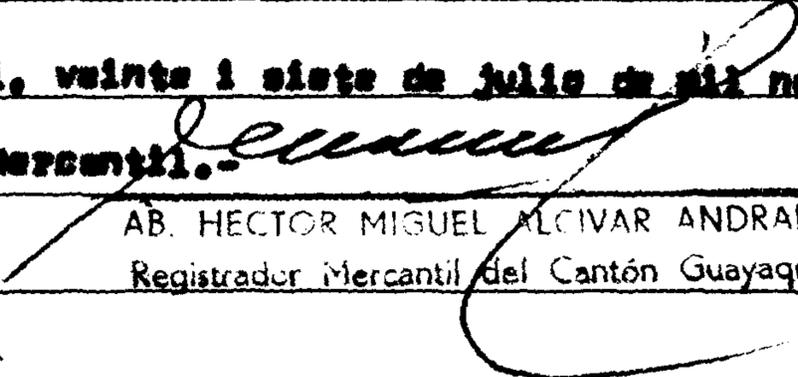
  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica -  
de esta escritura en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 733, -  
dictado el 22 de agosto de 1.975, por el Presidente de la República -  
publicada en el Registro Oficial número 878 del 29 de agosto de 1.975.

Guayaquil, veinte i siete de julio de mil novecientos noventa.- El Re-  
gistrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de a-  
filiación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a -  
EXICENTRO S.A.- Guayaquil, veinte i siete de julio de mil novecientos  
noventa.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

00000025

SC-DA-SG 0006754

Guayaquil 20 AGO 1990

Señor

GERENTE DE FILANBANCO

Ciudad. -

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

**EXICENTRO S.A.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.